## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y VISITAS Rad. 1100131-10-027-2021-00710-00

Bogotá, D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Vencido en silencio el término concedido por auto del 21 de octubre de 2021 y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del CGP, se DISPONE:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

TERCERO: <u>Secretaria proceda a OFICIAR a la Oficina de Reparto con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN en los términos del artículo 90 ibídem.</u>

NOTIFÍQUESE <u>y CÚMPLASE</u>,

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

JUZGADO VEINTISÌETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. <u>0191</u> FECHA <u>04/NOVIEMBRE/2021</u>

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA SECRETARIA

Korpepy

Kr